



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

4

Octubre 25, 2012

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.	3
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2012, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN.	
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, (PROPONE HACER ROTATIVA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA) PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.	7
OFICIO QUE ENVÍA EL SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS, POR EL QUE DA CUENTA DE LAS INICIATIVAS DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS SOBRE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.	15
DESIGNACION DEL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ACUERDO RESPECTIVO.	16
INTERVENCIÓN DE LA DIP. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES.	22
INTERVENCIÓN DEL DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES.	24
INTERVENCIÓN DE LA DIP. XÓCHITL TERESA ARZOLA VARGAS, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES.	25

INTERVENCIÓN DE LA DIP. DORA ELENA REAL SALINAS, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES.	27
INTERVENCIÓN DE LA DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.	29
INTERVENCIÓN DEL DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.	32
INTERVENCIÓN DE LA DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.	34
INTERVENCIÓN DE LA DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.	36
VERSIÓN CORRECTA DE LA INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIP. SAÚL BENÍTEZ AVILÉS.	
INICIATIVA DE LEY QUE CREA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSORÍA CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIP. SAÚL BENÍTEZ AVILÉS, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.	38

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Presidente Diputado Octavio Martínez Vargas

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos del día dieciocho de octubre de dos mil doce, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

Desde su curul, el diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, hace uso de la palabra para solicitar que las sesiones inicien a la hora en que son programadas.

La Presidencia manifiesta que queda registrada su petición.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por mayoría de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma, así mismo, menciona que puede ser consultada mediante el sistema electrónico. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

Desde su curul, hace uso de la palabra el diputado Alfonso Adrián Juárez Jiménez para solicitar la dispensa de lectura de las iniciativas para que únicamente sea leída una síntesis de cada una de ellas, pidiendo sean insertados los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios, (establece la realización de evaluaciones de confianza a servidores públicos, sobre todo, a aquellos vinculados a la administración o manejo de fondos, recursos financieros, económicos, valores, responsables de auditoría y encargados de planeación, programación, presupuestación, aplicación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como a quienes lleven a cabo visitas, inspecciones, verificaciones o actividades equivalentes a personas físicas o jurídicas colectivas), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Epifanio López Garnica hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, (propone hacer rotativa la Presidencia de la Junta de Coordinación Política), presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Saúl Benítez Avilés hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Ley que Crea la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana, presentada en nombre del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, (en materia de equidad de género; en cuanto a la participación de las mujeres en contiendas electorales), presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que el Maestro Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios, da cuenta de las Iniciativas que

contienen las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2013, (actualizar las Tablas de Valores de esos municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del impuesto predial) de los Municipios de: Almoloya del Río, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Capulhuac, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Metepec, Morelos, Nezahualcóyotl, Otumba, Oztolotepec, Papalotla, Rayón, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Toluca, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tepetlaoxtoc, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tlatlaya, Tonanitla, Tonicato, Tultitlán, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán y Zumpango, México, presentadas para conocimiento y resolución de la “LVIII” Legislatura del Estado.

La Presidencia informa que la Legislatura queda enterada del contenido del documento, acuerda el registro de las Iniciativas y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de designación del Director General de Comunicación Social del Poder Legislativo, en favor del Licenciado Horacio Morales Luna, presentada por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Sin que motive debate la propuesta y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia comisiona a los diputados Aarón Urbina Bedolla, Ulises Ramírez Núñez y Amador Monroy Estrada, para que se sirvan acompañar al Licenciado Horacio Morales Luna, al frente del estrado para que rinda su protesta constitucional.

Protesta Constitucional del Licenciado Horacio Morales Luna, como Director General de Comunicación Social del Poder Legislativo.

8.- Uso de la palabra de los diputados Leticia Zepeda Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Presidente Diputado Marlon Martínez Martínez

Continúan en uso de la palabra, los diputados José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Xóchitl Teresa Arzola Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Dora Elena Real Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el marco de la Celebración del Día Internacional de las Mujeres Rurales.

Presidente Diputado Octavio Martínez Vargas

9.- Uso de la palabra de los diputados Annel Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; José Alberto Couttolenc Güemez del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Ana Yurixi Leyva Piñón del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Guadalupe Gabriela Castilla García del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el marco de la celebración del Día Internacional de Lucha Contra el Cáncer de Mama.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última que queda registrada la asistencia.

10.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con veinticuatro minutos del día de la fecha; y cita para el día jueves veinticinco de octubre del año en curso, a las trece horas.

Diputados Secretarios

Marco Antonio Rodríguez Hurtado

Jesús Ricardo Enríquez Fuentes

Ana Yurixi Leyva Piñón

Proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.



Dip. Epifanio
López Garnica.

“2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional”

Toluca, Méx., a 18 de septiembre de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las facultades que me confieren lo establecido por los artículos 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 68, 70 y 73 de su Reglamento, el suscrito Dip. Epifanio López Garnica, en representación de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de la Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudadanía del estado de México emitió, el pasado primero de julio del año en curso, un mandato muy claro para preservar la pluralidad política en la conformación de la representación popular.

H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

1

Proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.



Sin embargo, dicha decisión no se reflejó adecuadamente en la integración de esta Legislatura si consideramos que el tema de la sobre representación deberá de analizarse en el contexto de una reforma electoral que procure garantizar mejores condiciones en la competencia política y una integración más cercana a la voluntad y decisión de las y los mexiquenses.

Por ese motivo y si bien debe destacarse que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México precisa la elección anual de los cargos de Presidente, Vice Presidentes y Secretario, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, consideramos que la construcción de acuerdos orientados a fortalecer la gobernabilidad en la conducción de los trabajos de esta soberanía precisan de un esfuerzo colectivo para procurar la alternancia responsable en el órgano de gobierno.

El acceso de otros grupos parlamentarios a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política constituye un reconocimiento al sistema democrático en su conjunto, a la voluntad expresada en el respaldo que los ciudadanos otorgaron a los diferentes partidos políticos, y se constituiría en una ventaja institucional si todos los actores políticos reconocemos la responsabilidad que se nos ha conferido para construir acuerdos, propiciar una dinámica de trabajo que permita la permanente actualización de nuestro marco normativo vigente, como consecuencia de la discusión propositiva y la concertación de nuestros diferentes puntos de vista.

H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2

Proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.



La iniciativa que se somete a su consideración se sustenta en el constante ejercicio de la concertación democrática como instrumento fundamental para procurar que, desde la pluralidad, nuestras respuestas institucionales atiendan las diferentes aristas de los problemas sociales y procuren un mejor desarrollo de nuestra entidad.

La Junta de Coordinación Política es, en las Cámaras del Congreso de la Unión y en los Poderes Legislativos de las entidades federativas, el órgano interno, tradicionalmente encargado de dirigir la actividad parlamentaria. Su denominación data de los años en los que dichos poderes dejaron de contar con un Grupo Parlamentario que reuniera por sí mismo la mayoría absoluta de sus integrantes y procede de la antes denominada Gran Comisión.

En el Estado de México, a partir de la H. LIII Legislatura del Estado, se adoptó el acceso a la Presidencia de la Gran Comisión de diputados que no formaban parte del Grupo Parlamentario mayoritario, correspondiendo dicha responsabilidad, en su último año de funciones, al Dip. Astolfo Vicencio Tovar, del Grupo Parlamentario del PAN.

En la H. LIV Legislatura, la Presidencia de la Gran Comisión se rotó entre el PRI, el PRD y el Grupo de diputados Independientes.

Fue durante la H. LV Legislatura cuando se sustituyó el nombre del órgano de gobierno utilizando la misma denominación asumida por las Cámara del H. Congreso de la Unión y correspondiendo en esa y en la LVI Legislatura, la Presidencia por un año a cada uno de los tres Grupos Parlamentarios con más diputados.

H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3

Proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.



Con la nueva conformación de la H. LVII Legislatura del Estado de México y si bien el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México determina que los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta de Coordinación Política, deben ser electos cada año, la Presidencia de la Junta permaneció en el Grupo Parlamentario del PRI.

Lo cierto es que el texto legal por un lado reconoce la duración de un año en dichos cargos pero no determina con precisión que debe existir alternancia entre los tres grupos parlamentarios con mayor número de integrantes, lo que lo aleja de los avances democráticos que a nivel nacional se han reconocido.

Sirve como precedente en este caso el texto de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que determina en sus artículos 31 y 81 que las Juntas de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión serán presididas por la duración de la Legislatura por el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta y en el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en este supuesto, será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los coordinadores de los tres grupos parlamentarios que cuenten con un número mayor de diputados.

Es en atención a las consideraciones que se han manifestado y buscando que estas medidas contribuyan a fortalecer la vida democrática en nuestra entidad y sobre todo en el funcionamiento de esta legítima representación de la soberanía popular, que las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática sometemos a la consideración de esta H.

H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

4

Proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.



Asamblea, el proyecto de decreto que se anexa a este medio para que, de considerarlo oportuno, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS"
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Dip. Epifanio López Garnica

Dip. Xóchitl Teresa Arzola Vargas

Dip. Héctor Miguel Bautista López

Dip. Saúl Benítez Avilés

Dip. Leonardo Benítez Gregorio

Dip. Jociás Catalán Valdéz

Dip. Silvestre García Moreno

H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

5

Proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.



Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón

Dip. Octavio Martínez Vargas

Dip. Tito Maya de la Cruz

Dip. Armando Portugués Fuentes

Dip. Armando Soto Espino

H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

6

Proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.



“2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional”

Proyecto de Decreto

Decreto Número

La H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México

Decreta:

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México para quedar en los siguientes términos:

Artículo 61.- Será Presidente de la Junta por la duración de la Legislatura, el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Legislatura.

En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputados. Los Vicepresidentes y el Secretario durarán un año en sus funciones. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.

Su elección se realizará en la segunda sesión ordinaria del primer período de sesiones del año que corresponda.

H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

7

Proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.



TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil doce.

H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8



"2012. AÑO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

OFICIO NÚMERO: SAP/034/2012
Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de octubre de 2012.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
PRESIDENTE DE LA "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me permito dirigirme a usted, para comunicarle que, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibió proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el ejercicio fiscal 2013, de los Municipios de Almoloya del Río, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Capulhuac, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Ecatepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Metepec, Morelos, Nezahualcóyotl, Otumba, Oztolotepec, Papalotla, Rayón, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Tecámac, Tejupilco, Temamatlá, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tepetlaoxtoc, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultitlán, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán y Zumpango, México; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular le reitero mi elevada consideración.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

**DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS
PRESIDENTE DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer, por su conducto, a la elevada aprobación de la H. "LVIII" Legislatura, propuesta y proyecto de acuerdo sobre designación del Titular de la Dirección de Comunicación Social del Poder Legislativo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando lo previsto en el artículo 94 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura cuenta con la Dirección General de Comunicación Social, dependencia que se encarga básicamente del proceso de comunicación entre la Legislatura, los medios y la ciudadanía.

De acuerdo con los preceptuado en los artículos 62 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 163 del Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Dirección General de Comunicación Social, tendrá como Titular un Director General, nombrado



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

por la Legislatura a propuesta de los diferentes grupos parlamentarios, a través de la Junta de Coordinación Política.

En este sentido, ante la reciente renuncia del Director General de Comunicación Social, Maestro Ricardo Joya Cepeda y con el propósito de favorecer la buena marcha de esa dependencia, proveyendo con oportunidad al Titular que cubra la vacante correspondiente, los grupos parlamentarios integrados en la Junta de Coordinación Política, proponen al Lic. Horacio Morales Luna, para ocupar el cargo de Director General de Comunicación Social; propuesta que se presenta a la Legislatura, por la Junta de Coordinación Política, acompañada del proyecto de acuerdo correspondiente.

Cabe destacar que la persona propuesta, cumple con los requisitos, señalados en el artículo 164 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; mas aún, tiene amplia experiencia en el ramo y conoce este cargo, pues lo ha desempeñado con anterioridad en el Poder Legislativo del Estado de México.

Por lo expuesto nos permitimos adjuntar, el proyecto de acuerdo correspondiente.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra más alta consideración.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

**ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. AARÓN URBINA-BEDOLLA

VICEPRESIDENTE

Héctor M. Bautista
**DIP. HÉCTOR MIGUEL
BAUTISTA LÓPEZ**

VICEPRESIDENTE

Ulises Ramírez Núñez
**DIP. ULISES
RAMÍREZ NÚÑEZ**

SECRETARIO

Victor Manuel Estrada Garibay
**DIP. VÍCTOR MANUEL
ESTRADA GARIBAY**

VOCAL

**DIP. ALEJANDRO
AGUNDIS ARIAS**

VOCAL

**DIP. HIGINIO
MARTÍNEZ MIRANDA**

VOCAL

Oscar González Yáñez
**DIP. OSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

LA H. "LVIII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 163 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se nombra en el cargo de Director General de Comunicación Social al C. Lic. Horacio Morales Luna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 163 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se nombra en el cargo de Director General de Comunicación Social al C. Lic. Horacio Morales Luna.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

**DIP. JESÚS RICARDO
ENRÍQUEZ FUENTES**

**DIP. ANA YURIXI
LEYVA PIÑÓN**



**Dip. Leticia
Zepeda Martínez.**

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES.

Con su venia señor Presidente, diputado Octavio Martínez Vargas.

Integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación. El pasado quince de octubre celebramos el Día Internacional de la Mujer Rural, por la que las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en este marco de celebración, realizamos un amplio reconocimiento a las mujeres cuya participación y trabajo en el campo, han permitido proteger la biodiversidad en todos los rincones del mundo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la FAO señala que hay más de 1600 millones de mujeres rurales, la mayoría dedicada a las actividades agrícolas, las cuales representan más de la cuarta parte de la población mundial.

Sin embargo, la mitad de éstas son analfabetas y viven en condiciones de pobreza, condición que se ha duplicado considerablemente en los últimos años, en el tema agrario, solo el 15% en todo el mundo son mujeres; por eso, en Acción Nacional engrandecemos el Día Internacional de las Mujeres Rurales, haciendo en este momento un acto de conciencia de la importancia en la contribución al progreso social de las naciones, con justa razón las mujeres destacan en su contribución al desarrollo sostenible, en el medio rural el 53.6% las mujeres entre los quince y los cuarenta y nueve años de edad, son usuarias de métodos anticonceptivos, a diferencia de las que habitan en zonas urbanas, donde la proporción es de hasta el 73.3%.

Innumerables estudios han demostrado que las mujeres que viven en zonas rurales, desempeñan un papel decisivo en contra del hambre, de la mala nutrición, la pobreza extrema; son agricultoras, madres de familia, empresarias y educadoras; con sus cuidados y asistencias, son capaces de generar seguridad alimentaria y crecimiento económico en los entornos más inimaginables, remotos y vulnerables del mundo; el 77% las mujeres de quince años y más, residen en localidades rurales sin tener educación básica completa. En las localidades de más de cien mil habitantes, el indicador de rezago educativo es del 41.1% y el 12.7% en las niñas entre seis y catorce años, no asisten a la escuela.

Según la FAO la productividad de las explotaciones agrícolas a cargo de mujeres reduciría hasta un 17% el número de personas hambrientas y mejorarían las condiciones para no menos de 150 millones de personas, y los beneficios se propagarían a un más al obtener los hijos de esas mujeres, acceso a los servicios de salud, educación y nutrición. La encuesta nacional de empleo, arroja datos de una tasa del 28.6% de proporción femenina, en las zonas rurales de México, y según la encuesta nacional de la dinámica demográfica, las mujeres rurales tienen un promedio de 3.5 hijos, lo que significa un hijo más que las mujeres de zonas urbanas.

En el Estado de México, las mujeres rurales carecen de acceso y voluntad en las oportunidades y a los recursos, lo cual dificulta el progreso no solo en las zonas rurales, sino de todas las zonas; a pesar de ser un sector poblacional, plenamente reconocido por su importancia y nivel de producción en el Estado de México, no se cuenta hasta el día de hoy con un programa dirigido específicamente a la mujer rural, cuando los organismos internacionales recomiendan el diseño de programas con objetivos específicos. Los programas de desarrollo social de la Entidad, incluso como normas de operación, son opacos y no hay transparencia en los mismos; sin embargo, si las mujeres rurales tuvieran el mismo acceso a los recursos productivos que los hombres, se eliminaría la discriminación de los que son objeto, tanto en la Legislación como en la práctica.

En Acción Nacional, nos pronunciamos responsablemente para que dé su pronta integración en los procesos de diseño, y creación con políticas públicas transversales, para asegurar que nuestras mujeres rurales tengan acceso a una vida digna y libre de pobreza. Hoy exhorto al Gobierno del Estado, así como a todos los grupos parlamentarios, a sumar esfuerzos para empoderar a nuestras mujeres, ya que es crucial para poner fin al hambre y la pobreza.

Es cuanto.



**Dip. José Alberto
Couttolenc Güemez.**

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES.

Con su venia diputado Presidente. Muy buenas tardes diputado Presidente Octavio Martínez Vargas, compañeros, diputadas y diputados, invitados especiales y medios de comunicación que hoy nos acompañan, sean todos bienvenidos. Por años y por décadas la deserción escolar es uno de los problemas de mayor preocupación para todas las administraciones que han pasado en el Estado, a pesar de esto cada año se aumenta el número estudiantes que abandonan la escuela sin completar sus estudios, tan importantes para el desarrollo personal y el crecimiento económico.

Lo anterior tiene relevancia, toda vez que el campo demanda nuestras mujeres, quienes abandonan sus estudios para dedicarse al mismo y sacrificar así su desarrollo personal y profesional.

Debemos contar con estrategias y tecnologías que nos permitan erradicar el problema de la deserción al ámbito escolar, el campo es un trabajo difícil, en el que últimamente las mujeres han tenido que sumarse para salir adelante, incluso para sacar adelante a sus familias, agradecemos el trabajo desinteresado arduo y sacrificado de nuestras mujeres del campo.

Necesitamos avanzar en tecnología que nos permita dar más oportunidades a nuestras mujeres campesinas, la mujer del campo es una mujer valiosa y por ello en la Fracción Parlamentaria del Partido Verde, reconocemos su esfuerzo y su trabajo que con tanto sacrificio llevan día a día.

Cuenten mujeres con un Partido solidario para que ustedes puedan seguir también desarrollándose profesionalmente y de no ser posible se les otorgue mayores beneficios y tecnologías que les permitan sobresalir en su labor, el Partido Verde es un aliado más para que las mujeres dedicadas al ámbito rural puedan salir adelante y sigan siendo un ejemplo como hasta ahora lo han sido para todos nosotros.

Es cuanto diputado Presidente.



Dip. Xóchitl Teresa
Arzola Vargas.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA XÓCHITL TERESA ARZOLA VARGAS, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES.

Buenas tardes, con su permiso diputado Presidente, compañeras y compañeros diputados, quisiera iniciar esta breve intervención expresando a ustedes que una de las funciones más importantes de todo Congreso, de toda Representación Popular, es constituirse en un foro permanente para conocer, debatir y reflexionar sobre los distintos temas de interés de nuestra sociedad, por eso celebro que se haya abierto la posibilidad de abordar estos temas que pudieran ser considerados formalmente como efemérides, pero que deben mover nuestras conciencias sobre aspectos tan relevantes en la formación de la Legislación sobre Derechos Humanos que hoy disfrutamos, y que son el fruto de grandes esfuerzos sociales en distintos momentos históricos de la humanidad.

El cinco de septiembre se celebra internacionalmente el día de la mujer indígena, cabe mencionar que su antecedente se ubica en el año 1782, cuando fue asesinada la indígena Aymara Bartolina Sisa, mujer que se opuso a la dominación y la opresión de los Conquistadores Españoles en la Zona Andina de Ayllu en Perú.

Su asesinato es muy recordado por la brutalidad con la que procedieron los Conquistadores, fue descuartizada, en honor de Bartolina se creó el día Internacional de la Mujer Indígena, el que se ha venido celebrando desde el año desde de 1983, y el cual es particularmente observado en los países de América Latina.

La mujer indígena ha sido y es doblemente relegada, por una parte ha sufrido violencia de género y por otra, lleva el peso de su condición indígena, la celebración de este día busca ser un llamado a las autoridades y a la sociedades para que busquen mejores condiciones de desarrollo para este sector poblacional, vale la pena saber que en nuestro País, viven cinco millones de mujeres indígenas, y que sus condiciones distan mucho de la situación que han alcanzado las mujeres de otros sectores sociales.

En el Estado de México aún viven más de doscientas cincuenta mil mujeres indígenas, particularmente de los pueblos Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica y Matlazinca,

constituyen un sector de gran riqueza cultural, porque son las mujeres las que guardan la sabiduría milenaria de actividades como la medicina herbolaria, pero también en el cuidado de nuestro territorio y en la cultura que nos da entidad.

Contradictoriamente la mujer indígena ha sufrido la mayor exclusión social, educativa, en los servicios de salud y en las oportunidades de trabajo, por más que este sector de la población en todas las comunidades se distingue por su tenacidad y esfuerzo cotidiano.

Por esta razón, es que esta Legislatura en sus órganos pertinentes debe asumir el compromiso de llevar hasta las comunidades indígenas los beneficios de recursos que la Legislación en la materia les ha destinado y que en muchas ocasiones se disgregan, y se reducen en los procedimientos burocráticos.

Promover el desarrollo de los pueblos indígenas y particularmente de las mujeres indígenas, es un acto de justicia social y una obligación de todos nosotros como Representantes Populares; muchas gracias.



Dip. Dora Elena
Real Salinas.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA DORA ELENA REAL SALINAS, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES.

Considerable el esfuerzo pero vale la pena abordar esta Tribuna, y sobre todo, un tema tan importante como es el de la mujer rural.

Con su permiso señor Presidente; señor Vicepresidente de la Mesa Directiva; con su permiso compañeras diputadas y compañeros diputados.

Con el permiso de los medios de comunicación de las señoras y señores que ahora nos acompañan.

El día Internacional de la Mujer Rural fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de octubre del 2008 y pretende reconocer la función y la contribución decisiva de la mujer rural, incluir a la mujer indígena en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural.

El empoderamiento de las mujeres rurales, es crucial para poner fin al hambre y la pobreza, al negar derechos y oportunidades a las mujeres, negamos a sus hijos y a la sociedad un futuro mejor.

Esta es la razón por la cual las Naciones Unidas pusieron recientemente en marcha un programa para empoderar a las mujeres rurales y mejorar la seguridad alimentaria, indicó así el Secretario General de este Órgano internacional.

En este sentido, y en el marco del comentario del Secretario General de la ONU, nuestro Gobernador el Doctor Eruviel Ávila Villegas, de manera inmediata, inició con un programa que a continuación les refiero, el programa de "Comunidades en Grande", el cual inicio en un municipio con alto grado de marginación, en un municipio donde las mujeres rurales existen, en un municipio en donde efectivamente ellas son las que se encargan del campo, las que se encargan de sus hijos, las que son el pilar de sus familias, las que ayudan a sus esposos a salir adelante en esas condiciones de marginación, ahí donde están los problemas, tenemos la mano clara del Gobierno del Estado, con esos programas, con el programa de comunidad en grande, entregando a más de 800 jefas de grupo, tarjetas para este programa.

Entregando de igual manera vales del programa de apoyo a la mujer en áreas rurales.

Cada una recibió un paquete que incluye un micro túnel, sistemas de riego y paquetes de semilla, cebolla, col, lechuga, espinaca, con un costo de 7 mil 250 pesos.

Con esto, desde luego que damos empoderamiento a la mujer y la seguridad de cuidar a sus hijos desde su casa, si ellas tienen una fuente de empleo en su casa, tienen el derecho a cuidar a sus hijos ahí porque no les alcanza el recurso para buscar quien se los cuide.

Eso es darle empoderamiento a la mujer rural, esas acciones tenemos que seguirlas y apoyarlas, se ha hecho en el Estado de México, en Desarrollo Social, lo cual significa un gran avance, sigamos apoyando al Ejecutivo del Estado, para que siga así.

Se entregaron proyectos productivos, que consisten en panadería, que consisten en invernaderos de jitomate, en talleres de costuras, en donde un grupo de mujeres se unirán y trabajarán en grupo.

Las mujeres sabemos trabajar unidas y las mujeres rurales sabemos cómo hacerlo; así en la zona mazahua en San Felipe del Progreso y en San José del Rincón, donde está el Gobierno del Estado iniciando este programa y lo va a continuar en 25 municipios rurales de este Estado, ahí está la mano del gobierno, ahí está el empoderamiento a las mujeres.

La Secretaría de las Naciones Unidas ha reconocido el apoyo que ha tenido del Gobierno del Estado de México, desde la anterior administración.

Con Enrique Peña Nieto, que en seguridad alimentaria tomó acciones inmediatas desde la vertiente FAO, beneficiando a un sinnúmero de familias con una canasta alimentaria y dándoles empoderamiento también a estas mujeres, donde la FAO le recomendó iniciar inmediatamente acciones concretas en alimentación y ahí estuvo su programa, compromiso seguridad alimentaria que a la fecha continúa, realizando el Gobierno del Estado de México, en un sinnúmero de comunidades del Estado de México.

Es de reconocer el Ejecutivo del Estado ha hecho su labor en desarrollo social, pero necesita el apoyo de las legisladoras y los legisladores para llevar a cabo aún más presupuesto para los Programas de Desarrollo Social.

Por eso les pido a mis compañeras y mis compañeros diputados, no veamos colores en el hambre, no veamos colores en la pobreza, aquí no hay amarillo, rojo, azul; aquí hay pobreza, aquí hay hambre, aquí hay mujeres rurales que requieren de nuestro apoyo.

Muchas gracias, es cuanto señor.



Dip. Annel
Flores Gutiérrez.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ANNEL FLORES GUTIÉRREZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.

Con su permiso señor Presidente, diputado Octavio Martínez Vargas; integrantes de la Directiva de esta Honorable “LVIII” Legislatura; compañeras, compañeros legisladores.

Como cada año, el 19 de octubre celebramos el “Día Internacional en Contra del Cáncer de Mama”, una labor de reflexión y compromiso; pero sobre todo, de concientización de la enfermedad que agobia y arranca la vida de cientos de miles de mujeres de todo el mundo.

El Cáncer de Mama es un grave problema de la salud pública, es una amenaza seria para la salud de la mujer y para el bienestar de sus familias, y para la sociedad misma; la evidencia de ello, son las muchas mujeres que han dejado de estar con nosotros; madres, hijas, hermanas, esposas, amigas.

En la actualidad, es la principal causa de muerte por tumor maligno entre las mujeres y en nuestro país, cada año 13 mil mexicanas son diagnosticadas con este padecimiento, 35 por día; 5 mil 113 mujeres fallecen por esta enfermedad al año. Y es la segunda causa de muerte en la población femenina de 25 a 54 años, y tristemente se observa que las mujeres jóvenes con este cáncer tienen patrones biológicos de comportamiento más agresivos.

Desde el 2006, el cáncer de mama cobra más vidas al año que el cáncer cervico-uterino. El cáncer de mama se consideraba como una enfermedad de las mujeres con mayor nivel de ingresos; mientras que el cáncer cervico-uterino se consideraba un padecimiento que se presentaba más en mujeres de bajos ingresos.

Hoy, se sabe que el cáncer de mama es un problema grave para ambos grupos y por ello, las mujeres pobres enfrentan una doble carga, al presentar un alto riesgo de padecer y morir por estos dos tipos de cáncer, debido a la falta de detección temprana y tratamiento oportuno.

Aunado a todo esto, estas mujeres se encuentran en su paso un obstáculo más, el de índole cultural. Pese a los avances en equidad de género, se ha documentado que

existen grupos o familias donde las decisiones para que una mujer tenga acceso a la detección, diagnóstico o tratamiento del cáncer de mama, dependen del hombre, en detrimento de la salud y bienestar de la mujer.

Bajo este contexto, es indispensable aplicar el concepto de equidad de género de la salud; ya que ambos sexos deben tener la misma oportunidad de gozar de las condiciones de vida y servicios que le permitan estar en buena salud, sin enfermar, discapacitarse o morir por causas que son injustas y evitables, como lo es el cáncer de mama.

Por estas razones exhorto para que los programas de cáncer de mama deban también combatir la ignorancia, hacer frente al estigma y luchar contra la discriminación y el machismo.

En el Estado de México, de cada 100 mil mujeres de 25 años y más, 13.82% padecen cáncer mamario; lo que se traduce en una frecuencia muy alta y alarmante, del total de las defunciones por cáncer de mama, el 51.1% se concentra en seis Municipios: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz, Toluca y Coacalco de Berriozábal.

La magnitud del reto nos obliga a redoblar esfuerzos; el primer gran reto que tenemos con este problema de salud, es poner en juego todos los recursos disponibles para identificarlo lo más temprano posible y posteriormente ofrecer una atención hospitalaria tecnológicamente competente.

Los pasos claves deben incluir la capacitación y concientización, el aumento de la cobertura de la mamografía hasta llegar a toda mujer que lo necesite, así como el mejoramiento de la infraestructura y cobertura de los servicios de salud, considerando las brechas entre los grupos poblacionales del Estado, esto nos permitirá ubicar al cáncer de mama en el lugar prioritario que el corresponde en la agenda de salud.

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, sabedores de la urgencia e importancia de esta problemática y con la responsabilidad que tenemos, seremos observadores críticos y seguidores puntuales de las acciones que dé el gobierno a este padecimiento, sin dejar a un lado nuestra responsabilidad en materia legislativa, para brindar los recursos y facilidades necesarias para el combate frontal a esta enfermedad que aqueja a nuestra ciudadanía.

Por último, reconocer la gran participación de las organizaciones de la sociedad civil, cuya lucha en materia de prevención, detección y tratamiento del cáncer de mama ha sido ardua y ejemplar, así también me gustaría hacer un reconocimiento a nombre del Grupo

Parlamentario de Acción Nacional a todas aquellas mujeres que han sabido enfrentar al cáncer de mama y han salido victoriosas, y el doble de nuestro reconocimiento a las mujeres que siguen en esta lucha.

Gracias.

Es cuanto.



Dip. José Alberto
Couttolenc Güemez.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.

Con su venia diputado Presidente, compañeras diputadas y diputados, invitados especiales y medios de comunicación.

El cáncer es una enfermedad que en la actualidad pareciera estar de moda, son tantos los casos de los que uno se entera que es verdaderamente preocupante. El cáncer de mama no es la excepción, ya que también el índice de este padecimiento ha ido en aumento; la mujer es el pilar de la familia por lo que su salud es trascendental para la consolidación de nuestra sociedad, pues de ella depende el buen desarrollo del hombre, jóvenes y niños que día a día se ven apoyados por alguna mujer.

El cáncer de mama se ha convertido en uno de los principales problemas de salud pública a nivel mundial, pues este padecimiento anualmente cobra la vida de más de 400 mil mujeres en el mundo.

En México a partir de 2006 el cáncer de mama se convirtió en la segunda causa de muerte en el grupo de edad de 30 a 54 años y se ubica como la primera causa de mortalidad por tumores malignos entre las mujeres.

En países desarrollados es frecuente diagnosticar esta enfermedad en etapas tempranas, sin embargo, en nuestro país el diagnóstico se realiza frecuentemente en etapas avanzadas.

Es por ello que el día de hoy, para nuestro Grupo Parlamentario es de suma importancia sumarnos a los pronunciamientos que se realizan con motivo del Día Internacional de la Lucha Contra el Cáncer de Mama, pues sin duda, todo aquel esfuerzo que podamos hacer para recordar la importancia de la prevención, es fundamental en la lucha contra este mal. En nuestro país, durante la última década, la tasa de mortalidad por cáncer mamario aumentó casi un 11%, se detectan 60 mil nuevos casos cada año, de manera que estas cifras nos arrojan una realidad preocupante que nos implica la urgencia de más políticas públicas encaminadas a la prevención de este mal y su debida atención.

Al respecto, es de destacar que nuestro Estado ha sido uno de los principales promotores de clínicas especializadas en el cáncer de mama, por todo ello, manifestamos nuestro apoyo a todos y cada una de las personas que al día de hoy se encuentran en esta lucha por la vida, debemos atender a los problemas de salud que más nos demanda.

Es por ello, que nuestras autoridades competentes como es la Secretaría de Salud, debe realizar mayores campañas de información, difusión y prevención a través de sus áreas correspondientes, debemos sumar esfuerzos para tratar de erradicar este mal cancerígeno que afecta a nuestras mujeres que tanto valoramos y queremos.

Finalmente, queremos destacar que si bien este mal afecta principalmente a las mujeres, no es exclusivo de ellas, por lo que nos parece importante incorporar a la población masculina dentro de las políticas encaminadas a la prevención e información.

Es cuanto diputado Presidente.



Dip. Ana Yurixi
Leyva Piñón.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.

Con su permiso Presidente.

Honorable Asamblea.

La Organización Mundial de la Salud estima que la principal causa de muerte en el mundo durante 2008, fue el cáncer, con 7.6 millones de casos, lo cual equivale al 13% de todas las muertes a nivel mundial, principalmente por cáncer de pulmón, estómago, hígado, colón y mama.

Particularmente el cáncer de mama, ha venido progresando tan rápido que en los últimos años, los Gobiernos han colocado a esta afectación como una de las prioridades en materia de salud pública.

En México, el cáncer de mama supera incluso el cáncer cervico-uterino y es la segunda causa de muerte en mujeres de 30 a 50 años de edad, y amenaza a todos los grupos socioeconómicos.

A partir de 2007, la población sin seguridad social, tiene derecho a tratamiento de cáncer de mama a través del seguro popular; pero a pesar de esto, los servicios escasean y las intervenciones de detección temprana, en particular, en la mamografía, son limitadas, sólo el 20% de las mujeres de 40 a 69 años, se han sometido a un examen de este tipo.

Existen barreras culturales en nuestra población que impiden una detección temprana, por eso, la educación, la creación de conciencia y una respuesta articulada de políticas públicas, son importantes para garantizar una mayor cobertura, acceso, y aceptación tanto del tratamiento, como de los exámenes para la detección temprana.

Es por eso, que la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, ha querido coincidir en este llamado a la conciencia de todos para fortalecer los esfuerzos en el combate a esta enfermedad.

Las estadísticas nacionales sobre la incidencia del cáncer de mama por entidad, sitúan al Estado de México como la entidad con menor presencia de esta afectación, con

apenas el 1.75% de los casos, lo cual, de ninguna manera debería de mediatizar nuestro interés, pues convivimos con la entidad que es el Distrito Federal, la cual registra la tasa más alta con el 64.7%, más allá de lo que pudiera sugerir esta polaridad estadística, creo que debe privar la preocupación por lograr dotar a nuestras instituciones de salud con los recursos materiales y tecnológicos que permitan brindar una atención cada vez mejor a nuestra población

Por nuestra parte, expresamos nuestra disposición para que el próximo presupuesto de egresos, pudiéramos aumentar y etiquetar recursos que vayan a mejorar las posibilidades de las instituciones públicas para que las mexiquenses encuentren los recursos de detección temprana y profilaxis necesarias para su mejor atención.

Muchas gracias por su atención.



Dip. Guadalupe Gabriela
Castilla García.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.

Muy buenas tardes a todos, con su permiso señor Presidente; diputadas y diputados integrantes de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, señoras y señores.

El día de mañana 19 de octubre, conmemoramos el día mundial contra el cáncer de mama. El mes de octubre ha sido declarado por el Organismo Mundial de la Salud, como el mes para la lucha contra el cáncer de mama; durante este mes, a nivel mundial, organismos públicos y privados intensifican campañas destinadas a difundir programas preventivos, así como a recabar fondos para tratamientos médicos asistenciales.

A nivel mundial, el cáncer de mama es una de las principales causas de muerte de las mujeres. En nuestro país, anualmente se diagnostican en promedio 22 mil nuevos casos, de los que el 15% se descubren en mujeres de entre 20 y 40 años.

Lamentablemente este índice va en aumento, debido a la falta de información entre la población, es a partir de los 20 años que la autoexploración puede de alguna manera dar indicios de mal formaciones que adviertan o alerten riesgos para la salud.

Desafortunadamente el cáncer de mama es la primera causa de mortalidad femenina en nuestra Entidad, el incremento del número de pacientes es alarmante, por ello, nuestro Gobernador, el Doctor Eruviel Ávila Villegas a través de las diferentes instancias responsables del sector salud en nuestro Estado, han intensificado sus trabajos, orientando a las mujeres sobre las distintas formas de poder detectarlo a tiempo y atendíéndolas cuando ya existe la enfermedad.

Celebro y reconozco el esfuerzo que hace el Gobierno del Estado de México, ya que el día de hoy, el Gobernador Eruviel Ávila Villegas, inauguró la Unidad de Especialidad Médica en la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama aquí en Toluca.

Gracias a la tecnología que el Sistema de Salud de nuestro Estado pone a nuestro alcance, podemos alcanzar hoy un estudio profesional que nos permita detectar esta enfermedad a tiempo.

Los diputados y diputadas del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional, habremos de promover acuerdos enfocados a que el gobierno continúe trabajando en medidas preventivas para la detección oportuna del cáncer de mama, ya que éstas son la clave fundamental que nos permitirá atender la enfermedad, con resultados, en la mayoría de los casos, positivos.

Invito a mis compañeras y compañeros diputados, a que sigamos encausando acciones preventivas para que las mujeres y los hombres de nuestro querido Estado de México, puedan seguir gozando de los servicios que mejoren su calidad de vida.

Muchas gracias.

Es cuanto señor Presidente.

“2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional”



Dip. Saúl
Benítez Avilés.

Toluca, México a 18 de octubre de 2012.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78,79, 81 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 70 y 73 de su Reglamento, y toda vez que existe otra iniciativa que fue presentada en su oportunidad en la “LVII” Legislatura; la presente la actualiza, sufriendo modificaciones por cambios en legislación estatal; por ello, el suscrito **Diputado Saúl Benítez Avilés**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la **Iniciativa de Ley que crea la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México; reforma los artículos 46,49,51 y 59; adiciona un segundo párrafo al artículo 48 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México; y adiciona el inciso h) de la fracción I fracción XXVIII, recorriendo las actuales del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como en otros ordenamientos y estudios que atienden las políticas de vivienda del Estado mexicano, se usa como instrumento de

política pública a la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (Conafovi), hoy Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), que desde el año 2001 otorga la garantía social de que todo mexicano debe contar con una vivienda digna y la posibilidad que se oferte una vivienda por parte de desarrolladores privados. Sin embargo, esas políticas de vivienda no consideran el impacto en la calidad de vida de las familias. En los hechos, se cumple con la responsabilidad de que las familias dispongan de un espacio físico, pero olvidan de que, en este tipo de desarrollos urbanos, la normatividad vigente contribuye al deterioro de la convivencia social. Es de todos conocidos el sinnúmero de efectos socioantropológicos que se provocan por la falta de espacios dentro de las viviendas. Ese fenómeno, obliga a que los moradores tengan que hacer uso de espacios comunes, modificar fachadas, texturas, color de las mismas, hecho social que altera la sana convivencia de las familias.

En los estudios¹ realizados en unidades habitacionales, respecto a si sus espacios conservan su estado original, tal como les fue entregado por los desarrolladores inmobiliarios, señalan que más del 30% de los entrevistados las han transformado o ampliado, ya sea por el tamaño, la falta de servicios o el establecimiento de comercios, entre otras causas; modificaciones que se hacen al margen de la reglamentación de la propiedad en condominio y son parte de los conflictos entre los vecinos cercanos. Por otro lado, estos mismos estudios revelan, que no existe una intensa vida vecinal y que la relación que se establece entre vecinos sólo se reduce al saludo, el resto no se conocen o se conocen sólo de vista. Éstas y otras manifestaciones culturales y, preponderantemente, la inseguridad y el hacinamiento se presentan a nivel vecinal.

Hay que recordar que durante los primeros decenios del siglo veinte, ya se estudiaba la problemática en ciertas partes del territorio nacional, sobre todo en las denominadas vecindades, que constaban de entre 20 y 50 viviendas con un patio central, con baños y lavaderos comunes, en estos estudios la problemática impuso ciertas reglas como el hecho de que dentro de una habitación no deberían existir animales, que se debería contar con lozas impermeables entre pisos con el propósito de evitar filtraciones y que se deberían prever espacios para el esparcimiento.

¹ ESQUIVEL, M. T.; MAYA, E.; CERVANTES, J. La promoción privada y los grandes conjuntos habitacionales: nuevas modalidades de acceso a la vivienda. *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1 de agosto de 2005, vol. IX, núm. 194 (21). <<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-194-21.htm>> [ISSN: 1138-9788]

En la Entidad desde el año 2001, en la exposición de motivos de la “Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México”, presentada ante la LIV Legislatura, se vislumbraba que la explosión demográfica, la carencia de espacios, la falta de seguridad y el aumento de los precios de la propiedad individual, llevarían a tener una regulación sobre aquellos espacios de inmuebles en régimen de condominio horizontal o vertical. Asimismo, en el Reglamento de Construcción de Inmuebles en Condominio del año 1979, promovido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Jorge Jiménez Cantú, en su artículo 9, fracción X, impone como parte de la documentación para el otorgamiento de licencia de construcción o autorización de condominios, la presentación de un “Reglamento interno del condominio en términos del Reglamento del artículo 947 del Código Civil, en su caso”; el mismo Código Civil del Estado de México vigente, en sus artículos 5.142 al 5.165 hace relevancia a la copropiedad, y del artículo 5.166 al 5.168, se hace referencia a la de la Propiedad en Condominio, definiendo en el primer párrafo del artículo 5.166 el concepto de propiedad en condominio “cuando en las diferentes unidades habitacionales, comerciales, industriales o de servicios de que consta un inmueble, que pertenecen o se destinan a pertenecer a distintos propietarios, puedan ser aprovechados en áreas privativas y comunes que deban permanecer indivisas”.

Tanto en el Código Civil, la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, los Reglamentos Generales de Condominio de los municipios que lo han expedido y los Reglamentos Interiores de cada Condominio, establecen restricciones que van desde el uso de espacios comunes, cambio de uso del suelo, establecimiento de comercios dentro de las construcciones que son de uso exclusivo para habitación, animales domésticos, aún más, según el artículo 20 en su fracción II de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México dicta que está prohibido “realizar acto alguno que afecte la tranquilidad de los demás condóminos, que comprometan la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad del condominio, o incurrir en omisiones que produzcan efectos semejantes”.

Según el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.9, fracción XIII, la autorización de un conjunto urbano corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano, al emitir los dictámenes para usos de impacto regional y dictámenes de factibilidad mientras que, en su artículo 5.10, establece que son los municipios quienes tienen dentro de sus atribuciones, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias de uso del

suelo y de construcción, los cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones; y la de expedir cédulas informativas de zonificación. En el mismo Código, en los artículos 5.44, 5.55, 5.56, 5.57 y 5.58 nombran las obligaciones de infraestructura, tipo de construcción, especificaciones de urbanización y equipamiento, entre otras, que debe presentar para la autorización de un conjunto urbano o condominio.

El Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 6, refiere que las autorizaciones “son instrumentos para la administración y control del desarrollo urbano y la protección de su entorno, por lo que formarán parte de las mismas, las normas, limitaciones y prohibiciones en ellos establecidas. En consecuencia, sus titulares quedan obligados a su cumplimiento”. También faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que en las autorizaciones o dictámenes que expida, señale las restricciones que en su caso determinen al efecto organismos públicos como Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Dirección General de Protección Civil, Instituto Nacional de Antropología e Historia y otras dependencias u organismos de carácter federal, estatal o municipal; así también que podrá allegarse y solicitar de otras autoridades, dictámenes, documentos, opiniones y demás elementos para apoyar los actos administrativos que emita.

Sin embargo, en ningún articulado se especifica un dictamen del impacto social que proyecte la problemática a la convivencia social que se desarrollará en la vida condominal, una proyección de los problemas sociales, de seguridad y económicos que se desarrollarán por su construcción, no importando que sus habitantes sean de un nivel socioeconómico o clase social, ya que dentro de los conglomerados humanos siempre existen incompatibilidades entre algunos de sus miembros.

Otro estudio “La democracia en la vida cotidiana. Dos casos de gestión de condominios en la Ciudad de México”², la autora cita “la administración en condominio resulta ser una de las formas en que se están redefiniendo las relaciones entre ciudadanos y poderes públicos en la ciudad, a través de la transferencia de facto a los condominios de muchas cargas de gestión y prestación de servicios que antes pertenecían, por lo menos en principio, a las

² GIGLIA, ANGELA. La democracia en la vida cotidiana. Dos casos de gestión de condominios en la Ciudad de México: Alteridades [en línea] 1996, vol. 6 no. 11 [citado 2010-02-20]. Disponible en Internet: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=74711339007>. ISSN 0188701-7

instituciones locales”. En ese sentido, se ha hablado de un proceso de “condominización” de la ciudad, que implica cambios importantes en la forma de administrar el territorio urbano y que propone una nueva manera de concebir el tema del control social por parte de los poderes públicos y plantea nuevos retos para los ciudadanos-condóminos, que se ven impulsados —y obligados— a solucionar autónomamente sus problemas, sin poder dejar de relacionarse con las instituciones del gobierno local y ciudadano.

El estudio anterior, llevado a cabo en la Ciudad de México en dos conjuntos que se diferencian por sus entornos, bajo una normatividad institucional específica la “Ley de Condominios”, con un reglamento interno con espacios sociales muy problemáticos, difícil de garantizar la seguridad de los habitantes y porque incluso, resulta difícil lograr que se realicen con regularidad las operaciones mínimas para el mantenimiento de las condiciones de funcionalidad de los edificios y de sus áreas comunes; da como resultados en el ámbito social, en que los vecinos pueden elegir —adentro de un abanico de distintas posibilidades— sus amistades y diversiones, y que sin embargo, a pesar de que la regla sea “llevarse bien” con todo el mundo, cuando se trata de elegir amistades, operan precisos criterios de selección, que hacen que los vecinos que son también, amigos, compartan los mismos intereses, nivel de instrucción, procedencia de clase y hasta similitudes raciales y que, si faltan estos elementos comunes podemos ser “buenos vecinos”, pero no amigos, lo cual demuestra cómo el universo vecinal es un ámbito “comunitario” sólo hasta cierto punto.

Coherentemente con las representaciones acerca del “peor vecino” lo definen básicamente como una persona “maleducada, oportunista y conflictiva”. Se trata en otras palabras de alguien que en primer lugar se caracteriza por sus malos modales, porque “no saluda” y “no se lleva con nadie”; en segundo lugar es alguien “aprovechado” y “egoísta” y en tercer lugar es alguien “conflictivo” y “peleonero” (calificativo empleado para indicar a un vecino que no saluda, no le importa nada de los demás, nadie le cae bien, tiene problemas con todos). Se trata en otras palabras de un individuo de malos modales y que no quiere o no sabe establecer y guardar buenas relaciones con sus vecinos; y que la presencia difundida de una actitud tolerante destaca también en los casos en que se pudieran generar conflictos vecinales. Frente a una actitud molesta, por ejemplo cuando un vecino está haciendo mucho ruido, muchos condóminos contestan que “no hacen nada”, ya sea porque no lo juzgan molesto, porque “lo comprenden” o porque no quieren discutir y pelearse.

Referente a los planteamientos realizados dentro del anterior estudio de las asambleas vecinales, consideraron una locura que un vecino haya pedido y obtenido que se pusiera en el reglamento interno del edificio la prohibición de hacer ruido entre las dos y las cuatro de la tarde (prohibición que obviamente nadie respeta), por lo que la mayoría al existir este tipo de reglas respondieron no se valen porque “quienes quieren el silencio deberían vivir en una casa sola”; respecto a qué se debe hacer a algunos vecinos que no pagan, nadie quiso poner en práctica la medida que, por su brutalidad, se encuentra totalmente en contraste con los valores de la flexibilidad y de la tolerancia que orientan la vida cotidiana explicando —casi con resignación— “que ¡cómo le vamos a cortar el gas si es nuestro vecino! ¡Mejor lo vamos a platicar!”.

Las conclusiones son que el proceso de “condominización” de la ciudad³ implica cambios importantes en la forma de administrar el territorio urbano y propone de una nueva manera el tema del control social por parte de los poderes públicos, planteando nuevos retos para los ciudadanos-condóminos, que se ven impulsados —y obligados— a solucionar autónomamente sus problemas, sin poder dejar de relacionarse con las instituciones del gobierno local y ciudadano.

Para el caso del Estado de México, el estudio “El conjunto habitacional Las Américas, un laboratorio para la edificación de una microsociedad”⁴, es aplicado en un conjunto habitacional en el municipio de Ecatepec, desarrollado por el Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V. (Casas Ara) de trece mil casas de dos plantas de tipo interés social y popular, construido sobre una superficie de 3,410 km² con una población estimada en 61,125 habitantes, según se corroboró en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, núm. 80, 28 de abril de 2003. En él se describen aspectos interesantes sobre la dificultad de la convivencia social de sus moradores, la administración interna, enemistad entre los residentes y el desarrollador, divisiones entre los distintos grupos de habitantes. Hace alusión a que dentro de este conjunto sus moradores han llevado a cabo modificaciones tales como el cerrar calles internas, aislándose de otras; y que como resultado los

³ Coulomb, 1993: pag. 15, “La participación de la población en la gestión de los servicios urbanos: privatización o socialización”, en Antonio Azuela y Emilio Duhaio (coords.), *Gestión urbana y cambio institucional*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco.

⁴ JACQUIN, CÉLINE. *El conjunto habitacional Las Américas, un laboratorio para la edificación de una microsociedad: Alteridades* [en línea] 2007, vol. 17 no. 34 [citado 2010-04-12]. Disponible en Internet: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=74711468005>. ISSN 0188701-7

propietarios son más participativos en el cumplimiento de la Ley Condominal. En aquellas que han permanecido abiertas es donde prolifera los comercios, invasión de áreas comunes y más aún, la presencia de un elevado grado de inseguridad, el estudio aclara que el conjunto habitacional estuvo administrado por la constructora hasta que entregó la última casa (aproximadamente dos años) y dentro de ese tiempo, no existieron modificaciones o invasiones dentro del conjunto habitacional, hasta que fue entregado al Ayuntamiento, y que el hecho al que se vieron inmersos los compradores fue a la imprecisión del reglamento de administración del conjunto habitacional, ya que se basa en la capacidad de los habitantes de autoorganizarse.

Los dos estudios resumidos anteriormente, el de la Ciudad de México y el del municipio de Ecatepec en nuestra entidad, demuestran que los constructores conocen perfectamente que el ser humano no tiene la capacidad de organización y mucho menos, en un número tan elevado de casas, que tan solo para que pueda llevar a cabo una gestión ante las autoridades municipales se debe contar con el cincuenta por ciento más uno en primera convocatoria, práctica que es materialmente imposible; esta problemática es común en los conjuntos habitacionales no importando su tamaño.

Por otro lado, los desarrolladores no dan a conocer apropiadamente el régimen de propiedad que están ofertando, abandonando su responsabilidad, a sus pobladores y a los ayuntamientos, ejemplo de ello impera una vez bajo la responsabilidad de dotación de servicios municipales: existen fallas en el sistema de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros, situación que si bien la autoridad municipal debe dotar, el pago de impuesto predial de los habitantes de estos conjuntos no son del todo puntuales, lo que hace que se tenga que programar recursos extraordinarios para solventar la compostura de la fallas o defectos de los desarrolladores.

La problemática habitacional ha sido tema dentro del marco de la Comisión de Vivienda del Congreso de la Unión y de otras Legislaturas Locales, que han presentado un sinnúmero de puntos de acuerdo e iniciativas y coinciden en su mayoría que con la política de vivienda establecida en el país “se aceleró el nacimiento de una nueva problemática por no haber previsto un programa de educación e información sobre los derechos y obligaciones que adquieren quienes se incorporan a vivir en un conjunto habitacional” y “que las disposiciones legales se desconocen por falta de una educación condominal integral”; sin embargo, es

válido reconocer que sólo en la capital del país se ha tenido una insistente promoción en relación a esta temática legal y con medianos resultados, la Procuraduría Social del Gobierno de la Ciudad, que actúa hoy como árbitro de controversias cotidianas, existiendo ya espacios de resolución ante autoridades competentes; sin embargo, en los demás estados del país, la legislación sobre este tema es incipiente y pobre. Actualmente, en muchas de las unidades habitacionales de México, se vive con incertidumbre y otras veces conviviendo en desventaja por no existir una conciencia y educación condominal.

Para darnos una idea de la creciente problemática que los denominados ciudadanos-vecinos en el Estado de México están enfrentando, es necesario hacer una retrospectiva a las estadísticas de vivienda, la Comisión Nacional de la Vivienda (Conavi) registra que del año 1973 al 2007 se ha otorgado en el Estado de México un millón 90 mil 453 créditos, en tanto que, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, tenía hasta enero del 2003, 48 conjuntos urbanos autorizados con 483 mil 032 viviendas y del año 2004 al 2011, en 39 municipios, se han autorizado 507 mil 425 viviendas en conjuntos urbanos; y para el junio del 2012 ya tienen autorizados 8 mil 307 viviendas.

El planteamiento es claro, es urgente que se coadyuve con los habitantes de los conjuntos habitacionales que están bajo régimen condominal, que aunque han resuelto su necesidad de vivienda, los demás problemas inherentes a ese régimen siguen vigentes y con desánimo observan la depreciación de su modesto patrimonio por la falta de mantenimiento, conflictos internos y de organización.

Es imprescindible desarrollar políticas públicas que permitan mejorar las condiciones de vida de los mexiquenses que viven dentro de estos desarrollos habitacionales, no importando su clase social, el tiempo que tenga el conjunto o la condición urbanística del desarrollo, no hay que dejar que el problema siga creciendo en el Estado de México.

Publicada en la Gaceta de Gobierno la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condómino, en su Artículo 43, se otorga a los Ayuntamientos, el poder emitir el Reglamento General de Condominio, sin embargo, algunos de ellos con las premuras por atender esta problemática ha hecho que sus reglamentos sean fundamentados con leyes que son exclusivas para el Distrito Federal; y otros tales, como Tlalnepantla, Ecatepec y Cuatitlán

Izcalli, están destinando recursos en áreas administrativas especializadas para la atención de esta problemática, sin que el Estado coadyuve con ellos.

Si la vivienda es considerada por la sociedad mexicana como “un producto que refleja el esfuerzo y el trabajo”, además de constituir un patrimonio que da estabilidad y futuro a las familias, hay que reconocer que en los conjuntos habitacionales se presentan una serie de situaciones muy común en ellas, como son:

- La negativa de los habitantes al pago de cuotas de mantenimiento.
- Incumplir con la participación en las asociaciones de vecinos.
- Infringir las reglas en el uso de estacionamientos comunes, otras áreas comunes, verdes y de reserva.
- Evadir las obligaciones contempladas en el reglamento interno en lo que se refiere a los depósitos de basura, pintura y textura en paredes exteriores, herrería, puertas, entre otros.
- Uso indebido o entorpecimiento de las entradas y circulaciones en áreas privativas.
- Uso prohibido de colocar ropa y/o anuncios comerciales en los balcones, azotea y lugares del uso común.
- La negativa de las autoridades municipales, para que asuman esta responsabilidad, argumentando, que dichos conjuntos no han sido entregados oficialmente a los gobiernos.
- Representaciones condominales irregulares constituidas al margen de la ley.
- La confrontación entre las autoridades municipales con las directivas condominales, argumentando una falsa soberanía y autonomía municipal.
- El que las autoridades comienzan a dar permisos de uso de suelo diferente a los que se emitieron originalmente.
- El incumplimiento de los desarrolladores inmobiliarios, lo que produce problemas técnicos que provocan inundaciones, deficiencia por la mala construcción de los

drenajes que resultan insuficientes, irregularidad en el suministro de la energía eléctrica, servicio telefónico, de gas natural entre otros.

En el aspecto social, algunos de los principales problemas se reflejan en la falta de convivencia y que cada persona vive en su propio mundo, sin abrirse a la posibilidad de interactuar con otros y su propio entorno; la generación de un ambiente de indiferencia que propicia, poco a poco, la delincuencia y la construcción de casas que no cubren las expectativas de identidad de sus habitantes, situaciones tales como:

- Favorecer la reproducción de la pobreza intergeneracional;
- Manifestación de conductas desviadas como la delincuencia;
- Segregación asociada a la deserción escolar, drogadicción, embarazos tempranos; y
- En un contexto descentralizado, y en especial metropolitano, produce desigualdades de recursos, entre los municipios donde habita la población de mayores ingresos y aquellos de los sectores pobres.

Cuando en el Pleno de la LIV Legislatura del Estado de México se avaló por unanimidad de votos las modificaciones a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condómino, a la que se le incorporan las figuras jurídicas "de la mediación y conciliación" como un método pacífico para resolver conflictos entre los moradores, se destacó que la conciliación y mediación pretendían constituirse como opciones para cambiar la manera de brindar el servicio de justicia en el caso de la vida condominal y que se trataba "de una instancia voluntaria, a la que pueden acudir con o sin el patrocinio de un abogado, para impulsar el acercamiento entre las partes en conflicto, con la asistencia de un mediador y/o conciliador que coadyuve a que en lo sucesivo convivan pacíficamente y no generen nuevos problemas o disputas mayores".

En esa misma LIV Legislatura se llevaron los ajustes a la normatividad, reformando las fracciones XI y XII del artículo 5; fracciones XXIX y XXX del artículo 63 y la adición del artículo 116 bis y del título décimo tercero con un capítulo único integrado por los artículos 178 al 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como la reforma de la fracción VI del artículo 99; de la fracción VII del artículo 162; la adición de los párrafos tercero, cuarto y

quinto al artículo 185; la reforma a la fracción III y la adición de la IV al artículo 387 y la reforma del artículo 423 del Código de Procedimientos Penales.

Con estas reformas y adiciones se ampliaron las instancias y las formas de atención a la problemática condominal, sin embargo hay que considerar que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, estipula dentro de las atribuciones de los Síndicos en su último párrafo del artículo 53 “Los síndicos no pueden... comprometerse en árbitros,... sin la autorización expresa del ayuntamiento”.

Así mismo, debemos recordar que, en el Estado de México, no fue hasta el año 2003, donde se cuenta con el Centro de Mediación y Conciliación del Tribunal Superior de Justicia, y que tiene por objeto, entre otros: 1) determinar el medio idóneo para resolver las controversias planteado voluntariamente por las personas, recabando la conformidad por escrito de las partes para la atención y búsqueda de soluciones; 2) Instrumentar y operar servicios de mediación y conciliación extrajudicial solicitados por las partes de común acuerdo y, 3) redactar los acuerdos o convenios a que hayan llegado las partes en conflicto a través de la mediación o de la conciliación.⁵

Sin embargo, en los once centros de Mediación y Conciliación del Poder Judicial que se tienen establecidos en el territorio estatal, se reportaron que del 1° de noviembre de 2008 al mes de octubre de 2009, que se habían iniciaron 11,230 procedimientos jurídicos, de las materias jurídicas Civil, Penal y Mercantil, sin que exista un reporte de cuantos casos fueron especializados para la atención de la problemática condominal.

Es de hacer notar, que no es que las leyes y reglamentos no existan, ni que las autoridades públicas carezcan de instrumentos para aplicarlos, sino que la problemática de la conducción del régimen condominal tiene sus particularidades sociales que siguen en aumento.

El esfuerzo es grande, como ya se comentó, hay algunos municipios que ya tienen un procedimiento para atender en forma conciliatoria esta problemática, apegados a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, sin embargo, en ocasiones se ven limitados por trámites engorrosos, de larga atención y su marco de

⁵ Artículo 179 fracciones I a VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

actuación se limita a que en forma personal los Síndicos sean quienes concilien y sancionen, descuidando en algunos casos, problemas que requiere de una atención mayor y que pueden terminar en conflictos sociales.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura la creación de la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, que debe ser analizada y discutida con premisa a otras iniciativas, debemos contribuir para resolver esa problemática social que muchos legisladores conocemos también por el reclamo de muchos mexiquenses, que de no ser atacada en lo inmediato, tendrá repercusiones severas en lo social, económico y político.

La moción de esta iniciativa, que crea la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México; reforma los artículos 46, 49, 51 y 59; adiciona el artículo 48 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México; adiciona al artículo 150 el inciso f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; recorre las fracciones XXVIII, XXIX y XXX; y adiciona la fracción XXXI al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Las anteriores modificaciones, no trastocan la independencia jurídica o administrativa de los Ayuntamientos, ya que las acciones que desarrollaría la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, serán coadyuvantes para la solución de las problemáticas que se presenten en la vida condominal de los inmuebles en su territorio municipal.

A grandes rasgos los objetivos, atribuciones y estructura de la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México es la siguiente:

La Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México será un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión; para que en el desempeño de sus funciones no reciba instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno.

Dentro del objetivo de la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, está el coadyuvar y procurar el cumplimiento de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, los reglamentos generales municipales, los reglamentos internos de los condominios y demás ordenamientos legales en la materia; servir como mediador y conciliador de los conflictos vecinales.

En sus principios se destaca atender la sana convivencia social con imparcialidad, legalidad, eficiencia, con respeto a los derechos humanos y transparencia; y su estructura está conformada por un Órgano de Gobierno, un Procurador, Delegados y las unidades administrativas que determinan su buen funcionamiento, auxiliándose de mediadores conciliadores que serían los Oficiales Conciliadores y Mediadores de cada Municipio.

Asimismo, dentro de sus atribuciones están:

- Promover la participación ciudadana en la construcción de una sociedad más justa y equitativa;
- Emitir los dictámenes, opiniones e informes de impacto social y de análisis de los reglamentos condominales internos;
- La construcción de acuerdos con amplia base social en torno a las prioridades estatales con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil;
- Ser conciliador jurídico o social de los problemas que se susciten entre condóminos; y
- La protección de los condóminos ante las leyes y reglamentos en materia condominal.

La Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México llevará a cabo sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas, estrategias, prioridades y restricciones, que para el logro de sus objetivos y metas, determine el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos.

En síntesis, la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, es un organismo que permitirá la inclusión social, la participación de millones de mexiquenses en el impulso de nuevas políticas públicas que coadyuvaran en la formulación, diseño y construcción tanto de viviendas como de entes sociales, culturales, económicos y políticos, desarrollando una efectiva calidad de vida, en donde los conjuntos urbanos tengan entre otras ventajas los más deseables para vivir, hacer que las inquietudes de la ciudadanía cuenten con reglas claras y de certidumbre a sus inversiones y patrimonio en el régimen de condominio y a su vez fomentar el desarrollo urbano sostenible, equilibrado y ordenado.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, el proyecto de decreto adjunto, para que de estimarlo procedente y oportuno se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Saúl Benítez Avilés

Dip. Xóchitl Teresa Arzola Vargas

Dip. Héctor Miguel Bautista López

Dip. Leonardo Benítez Gregorio

Dip. Jocías Catalán Valdéz

Dip. Silvestre García Moreno

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón

Epifanio López Garnica

Dip. Octavio Martínez Vargas

Dip. Tito Maya de la Cruz

Dip. Armando Portugués Fuentes

Dip. Armando Soto Espino

“2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley que crea la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México conforme al tenor siguiente:

LEY QUE CREA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSORÍA CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO Y LOS FINES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSORÍA CIUDADANA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- I.- Ley: Ley de la Defensoría Ciudadana en el Estado de México;
- II.- Ley de Propiedad en Condominio: Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México
- III.- Procuraduría: Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México;
- IV.- Gobernador del Estado; Gobernador del Estado Libre y Soberano del Estado de México;
- V.- Procurador: Procurador de la Defensoría Ciudadana del Estado de México;
- VI.- Subprocurador: subprocurador de la Defensoría Ciudadana del Estado de México;

- VII.- Coordinador: De Enlace con Municipios; De Administración; De Difusión; y De Planeación, Estudio y Tecnología.
- VIII.- Mediador Conciliador: Oficial Mediador-Conciliador Municipal.
- IX.- Reglamento: Reglamento de la Ley de la Defensoría Ciudadana del Estado de México.
- X.- Reglamento Municipal: Reglamento General de Condominio
- XI.- Reglamento Interno: Reglamento Interior de Condominio
- XII.- Mediación: Procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia de un tercero imparcial denominado mediador;
- XIII.- Conciliación; Procedimiento voluntario por el cual dos o más partes involucradas en una controversia, buscan o constituyen una solución satisfactoria, con la participación de un tercero llamado conciliador, el cual sugiere a las partes soluciones a sus conflictos; y
- XIV.- Arbitraje: Procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, que dicta un árbitro sobre y que es obligatoria para las partes.

Artículo 3.- La Procuraduría es un Órgano Descentralizado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto tiene servir como mediador y conciliador; y en su caso coadyuvará con los Síndicos Municipales en el arbitraje de los conflictos vecinales en las propiedades en régimen de propiedad en condominio; Así como, procurar y coadyuvar el cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio, los reglamentos municipales, los reglamentos internos y demás ordenamientos legales en la materia.

Artículo 4.- Los procedimientos de mediación, conciliación y arbitraje para la resolución de conflictos en el ámbito comunal, serán sobre la base de los principios de voluntariedad, confidencialidad e informalidad.

Artículo 5.- Los servicios que presta la Procuraduría se otorgarán exclusivamente a petición de parte interesada, por el Procurador, por los Subprocuradores, los Mediadores Conciliadores y el personal que los municipios pongan para satisfacer la demanda, debiendo contar con el personal jurídico y administrativo necesario por cada oficina.

Las autoridades estatales y los servidores públicos estatales y municipales que estén relacionados o que posean información o documentos vinculados con el asunto del que conoce la Procuraduría, o que por razones de sus funciones o actividades puedan proporcionar información útil, están obligados a atender y enviar puntual y oportunamente.

Artículo 6.- Los servicios de mediación y conciliación son totalmente gratuitos, quedando prohibida toda clase de dádiva o gratificación a los empleados de la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México.

El acuerdo a que se arribe en cada procedimiento será transcrito en un acta, la cual podrá ser homologada a petición de cualquiera de las partes ante las instancias del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Artículo 7.- Los procedimientos de mediación y conciliación que regula esta Ley, estarán a cargo de la Procuraduría; sin detrimento de que los particulares que desarrollen las actividades de conciliación o mediación en forma privada, y observen los procedimientos. Con independencia de lo dispuesto en otros ordenamientos, los casos sometidos a tales procedimientos podrán estar referidos a todo tipo de conflictos vecinales y/o comunitarios; que resulten mediables, exceptuando los siguientes casos:

- I.- Cuando haya afectación de derechos de terceros, a excepción de que el tercero participe como parte en el mecanismo alternativo de solución de controversias;
- II.- Se encuentren involucrado el orden público;
- III.- Cuando se cometa algún delito grave; y
- IV.- En el supuesto de que se altere o contravengan normas de interés social.

Capítulo II

De las Atribuciones

Artículo 8.- Corresponderá a la Procuraduría:

- I.- Servir como mediador y conciliador de los conflictos vecinales;
- II.- Instaurar el procedimiento de arbitraje en el caso de que el procedimiento de mediación o conciliación por parte de los interesados no tenga resolución;

- III.- Ser auxiliar en problemas en la defensa de los derechos relacionados con las funciones públicas y prestación de servicios que pudieran presentarse entre ciudadanos y autoridades, habitantes de viviendas en régimen de propiedad en condominio;
- IV.- Procurar y coadyuvar el cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio, los reglamentos municipales, los reglamentos internos y demás ordenamientos legales en la materia;
- V.- Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones condominales, particularmente las relativas a los derechos, obligaciones, garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del condómino;
- VI.- Recomendar y coadyuvar con los Ayuntamientos a la emisión de laudos e imponer las sanciones previstas en los supuestos y montos de acuerdo a la Ley de Propiedad en Condominio;
- VII.- Emitir opinión sobre la interpretación de las disposiciones condominales cuando así se lo solicite los habitantes de los condominios o la autoridad competente;
- VIII.- Proponer a la Legislatura y/o los ayuntamientos las modificaciones a las leyes y reglamentos para mejorar la defensa de los derechos de los condominios y su resolución de conflictos;
- IX.- Identificar los problemas de carácter social que ocasionen perjuicios entre los habitantes de los conjuntos habitacionales, a efecto de proponer a la Legislatura y/o los ayuntamientos las recomendaciones correspondientes; y
- X.- Las demás que establezcan las leyes.

Artículo 9. Las quejas, reclamaciones o sugerencias que los condóminos presenten a la Procuraduría, no constituirán recurso administrativo ni medio de defensa alguno, ni su interposición afectará o suspenderá los plazos, trámites y procedimientos que lleven a cabo las autoridades judiciales y son independientes del ejercicio de los medios de defensa que establecen las leyes.

Las respuestas que emita la Procuraduría a los interesados sobre las quejas, reclamaciones y sugerencias que hayan presentado, no crean ni extinguen derechos ni obligaciones de los condóminos, así como tampoco liberan de responsabilidad a los servidores públicos, por lo que dichas respuestas no podrán ser impugnadas.

Artículo 10. Cuando la procuraduría represente, patrocine o asesore a alguna persona, y la contraparte solicite también la asistencia de ésta, se tomarán las medidas necesarias para que se atienda a ambas partes, asegurándose de que la asesoría sea prestada, en este caso; por personas diferentes y se evite un conflicto de intereses.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSORÍA CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo I

De la Integración de la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana

Artículo 11. La Procuraduría se integra por:

- I.- Consejo Directivo;
- II.- El Procurador;
- III.- Las sub procuradurías de:
 - a) Atención, Orientación y Vinculación;
 - b) Quejas y Conciliación; y
 - c) Jurídica.
- IV.- Las Coordinaciones Generales:
 - a) De Enlace con Municipios;
 - b) De Administración;
 - c) De Difusión; y
 - d) De Planeación, Estudio y Tecnología.
- V.- Mediador Conciliador: Oficial Mediador-Conciliador Municipal; y
- VI.- Las demás dependencias y el personal que el servicio requiera de conformidad con la presente Ley.

Artículo 12.- La Procuraduría se organizará, estructurará y desarrollará sus funciones conforme esta Ley, el Reglamento, manuales de organización, de procedimientos y de más disposiciones que emita.

Artículo 13.- Los Mediadores Conciliadores, serán nombrados de acuerdo al Artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 14.- Cuando en un municipio funcione más de un Mediador Conciliador, ejercerán su jurisdicción en el área territorial del municipio donde se ubique y cada uno llevará el número que la identifique que será progresivo de acuerdo a la fecha de su creación.

Artículo 15.- Las oficinas de Mediación- Conciliación estarán a cargo de un titular quien para el mejor desempeño de sus funciones se auxiliará de empleados administrativos municipales.

Los empleados administrativos dependerán en cuanto a sus funciones directamente del titular de la oficina de Mediación- Conciliación, quien los adscribirá al trabajo que mejor convenga al servicio.

Capítulo II

Del Consejo Directivo

Artículo 16.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Procuraduría y estará integrado por:

- I.- Un Presidente, quien será el Secretario General de Gobierno;
- II.- Un Secretario, quien será el Procurador;
- III.- Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría;
- IV.- Cinco vocales que serán los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos donde estén establecidos el mayor número de propiedades en régimen en condominio; y
- V.- Dos vocales de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Por cada uno de los integrantes, el Consejo Directivo aprobará el nombramiento de un suplente quien será propuesto por el propietario.

En caso de los vocales del inciso IV, podrán sustituirse por otros Presidentes Municipales en orden de prelación por el número de propiedades en régimen en condominio.

Artículo 17.- El Consejo Directivo es un órgano de asesoría y apoyo a la Procuraduría, aprobar y modificar su reglamento interior y proponer las modificaciones, disposiciones jurídicas que rijan la organización, funcionamiento de la Procuraduría y aquellas que contribuyan al mejoramiento de la prestación de los servicios a los condóminos; así como aprobar sus programas, proyectos y presupuesto.

Artículo 18.- Los acuerdos que tome el Consejo Directivo no podrán contravenir las disposiciones de esta ley, especialmente aquellas que se refieran a las finalidades sociales de la Procuraduría.

Capítulo III Del Procurador

Artículo 19. El Procurador será nombrado por el Gobernador del Estado.

Artículo 20. Para ser Procurador se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años;
- II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- III.- Poseer título profesional expedido por institución legalmente facultada para ello o documento equivalente en alguna de las áreas del conocimiento afines al objetivo de la Procuraduría; y
- IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Artículo 21. Corresponde originalmente al Procurador, la representación de la Procuraduría, y el trámite y resolución de los asuntos que competan a esta.

Artículo 22. Son atribuciones del Procurador:

- I.- Acordar con el Gobernador del Estado los asuntos de la dependencia;
- II.- Elaborar el Plan de Trabajo Integral de la Procuraduría, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo y velar por su ejecución;

- III.- Proponer el proyecto de Reglamento de la Procuraduría, para su promulgación y aprobación;
- IV.- Promover y celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, para alcanzar los fines propios de la Procuraduría;
- V.- Proponer al Comité Directivo, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Procuraduría;
- VI.- Resolver los recursos administrativos que se presenten, en contra de actos y resoluciones dictadas por los funcionarios competentes de la procuraduría, de conformidad con las leyes aplicables;
- VII.- Proponer al Gobernador, el nombramiento o remoción de los sub procuradores, y coordinadores generales, en los términos de la presente ley y del reglamento;
- VIII.- Coordinar las funciones a cargo de la Procuraduría y las labores de las áreas que la componen;
- IX.- Proponer al Gobernador del Estado las reformas legales que considere necesarias para el funcionamiento de la Procuraduría;
- X.- Expedir los manuales, de procedimientos y de servicio al público que se requieran, en el ámbito de su competencia; y
- XI.- Las demás que le confieran las leyes y demás disposiciones aplicables.

Capítulo IV

De las Subprocuradurías

Artículo 23. Las funciones propias de la Procuraduría, se ejercerán bajo los principios de división de funciones y especialización a través de las siguientes:

- I.- Atención, Orientación y Vinculación;
- II.- Quejas y Conciliación; y
- III.- Jurídica.

Artículo 24. Cada subprocuraduría estará integrada al menos por:

- I.- Un Sub Procurador;
- II.- Los Directores de área especializada; y

III.- Los agentes sociales y servidores públicos que sean necesarios.

Artículo 25. Para ser Sub Procurador, se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Haber cumplido treinta años de edad, al día del nombramiento;
- III.- Poseer título profesional expedido por institución legalmente facultada para ello o documento equivalente en alguna de las áreas del conocimiento afines al objetivo de la Procuraduría;
- IV.- Acreditar por lo menos tres años de experiencia en el ejercicio de alguna de las ramas afines a los objetivos de la Procuraduría; y
- V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Artículo 26. Son atribuciones en general de los subprocuradores:

- I.- Dirigir, asesorar, supervisar y evaluar las acciones de sus áreas;
- II.- Acordar con el Procurador y despachar los asuntos que correspondan a la dependencia a su cargo;
- III.- Proponer al Procurador, el programa de actividades propias de su área;
- IV.- Coordinarse con los titulares de las demás Sub procuradurías, coordinaciones generales y Mediadores Conciliadores para el adecuado ejercicio de sus funciones;
- V.- Proponer al Procurador, los nombramientos, promociones, licencias, así como la remoción del personal a su cargo;
- VI.- Proponer al Procurador para que promueva la coordinación con las dependencias de la administración pública estatal y municipal, así como con las universidades y colegios de abogados u otras organizaciones sociales y privadas, en todo lo que considere conveniente para el mejor desenvolvimiento de las funciones asignadas a las subprocuradurías; y
- VII.- Las demás que la presente ley y el reglamento le confieran.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Capítulo I
DE LA MEDIACIÓN**

Artículo 27.- La mediación se llevará acabo de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Centro de Mediación y Conciliación del Tribunal Superior de Justicia y la Ley que de Propiedad en Condominio.

Artículo 30.- El personal de la Procuraduría que haya prestado el servicio de conciliación o mediación no podrá actuar como testigo en procedimiento legal alguno relacionado con los asuntos en los que participe, en términos del principio de confidencialidad que rige a la mediación y al deber del secreto profesional que les asiste.

Artículo 31.-. De todo acto que se resuelva se deberá contar con un acta que expresa la manifestación de voluntad de las partes solucionado el conflicto a través de la Mediación o Conciliación Extrajudicial, pudiendo modificar sus acuerdos siempre que tienda a solucionar el conflicto.

Artículo 32.- Del Registro de Convenios y Actas de Mediación y Conciliación. La Procuraduría llevará un Registro de Actas, del cual se expedirán copias por el Mediador Conciliador, a solicitud de parte.

**Capítulo II
DEL ARBITRAJE**

Artículo 33.-El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo conforme lo señala la Ley que de Propiedad en Condominio.

**TÍTULO CUARTO
DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**Capítulo único
DE LAS SANCIONES**

Artículo 34.- Las sanciones a que haya lugar por los laudos que se dicten, se llevarán a cabo conforme lo señala la Ley de Propiedad en Condominio.

TÍTULO QUINTO

DEL PATRIMONIO

Capítulo Único

DEL PATRIMONIO

Artículo 35.- EL patrimonio de la Procuraduría se constituirá por:

- I.- Los bienes, asignaciones, participaciones, apoyos o aportaciones que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- II.- Los legados, donaciones y demás bienes otorgados en su favor, así como los productos de los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario;
- III.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto; y
- IV.- Los intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 36.- La Procuraduría estará facultada para celebrar con los ayuntamientos de los municipios del Estado los contratos o convenios que procedan para colaborar con ellos o asumir el ejercicio del derecho del tanto que en esa materia les corresponde.

Artículo 37.- Los inmuebles que constituyan el patrimonio de la Procuraduría o que adquiera por cualquier causa, se sujetarán a las siguientes normas:

- I.- Reunirán las condiciones de seguridad, higiene y comodidad que permita cada región y las circunstancias económicas y sociales de los destinatarios;
- II.- Serán rentadas o enajenadas a mexiquenses, preferentemente a jefes de familia, que carezcan de un bien inmueble. Para el caso de venta se procurará que los compradores contraten un seguro de vida que ampare el saldo insoluto de su adeudo;
- III.- Los precios de las rentas que se cobren o los que se paguen de las ventas que se realicen por la Procuraduría, serán los que fije el Consejo;

IV.-EL Consejo Directivo determinará las condiciones y los plazos que se deben de establecer en los contratos a celebrarse con los compradores o arrendatarios.

TÍTULO SEXTO

DE LAS RELACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS DE LA PROCURADURÍA

Capítulo I DEL PERSONAL

Artículo 38.- Las relaciones laborales entre la Procuraduría y su personal, con exclusión del que se contrate por honorarios en términos del Código Civil del Estado de México, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

EL personal la Procuraduría, gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Capítulo II DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 39.- El Procurador, así como todos los funcionarios y empleados públicos de la Procuraduría, son responsables de las faltas y delitos que cometan en el ejercicio de sus encargos y quedarán por ello sujetos a los procedimientos y sanciones que determine la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor a los tres meses siguientes de su publicación, plazo dentro del cual las autoridades estatales y municipales deberán difundir las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO.- La integración del Consejo Directivo y la designación del Procurador, deberán realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Todos los procesos que se encuentren radicados al iniciar su vigencia esta ley, se sujetarán hasta su conclusión definitiva a las disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio.

ARTÍCULO QUINTO.- El Titular del Ejecutivo del Estado, expedirá las disposiciones Reglamentarias que se derivan de esta Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como los Ayuntamientos; proveerán lo necesario para el funcionamiento de la Procuraduría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 46, 49, 51 y 59; se adiciona un segundo párrafo al artículo 48 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 46.- La Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México o en su caso el Síndico Municipal, será competente para desahogar los procedimientos arbitrales para resolver controversias en materia de propiedad en condominio.

Artículo 49.- Para hacer efectivas las multas impuestas por **la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México o en su caso** el Síndico Municipal, se seguirá el trámite administrativo de ejecución correspondiente.

Artículo 51.- El procedimiento de arbitraje se substanciará **ante la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México o en su caso** el Síndico Municipal, el cual contará con plena libertad y autonomía para emitir sus laudos e imponer las sanciones previstas en la presente ley.

Artículo 59.- El Síndico Municipal hasta antes de emitir sus laudos, podrá remitir a las partes a **la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México**, previo el consentimiento de estas que conste de manera fehaciente.

Artículo 48.- ...

En el caso de que sea la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México, la instancia de imponer y valorarlas, remitirá al Síndico Municipal la instrucción respectiva, para la aplicación administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona el inciso h) de la fracción I del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 150.- ...

I. ...

a). a j). ...

h) Recibir asesoría de la Procuraduría de la Defensoría Ciudadana del Estado de México.

II. ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona la fracción XXVIII, recorriéndose las actuales XXVIII, XXIX y XXX para queda como XXIX, XXX y XXXI del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21.- ...

I. a XXVII. ...

XVIII. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de los actos jurídicos de la organización vecinal en las propiedades en condominio de los inmuebles del Estado de México.

XXIX. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;

XXX. Administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; y

XXXI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil doce.